



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0212 -2022-A / MPS

Chimbote, 31 MAR. 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 03344- 2022, de fecha 03 de Febrero del 2022 presentado por, DON: HENRY ROBERT ANGULO NUÑUVERO y DOÑA: YUVIXA MADELEINE VILLALOBOS CORTEZ DE ANGULO, solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018**; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **INFORME N°026-2022-SCyDU-MPS**; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

1. Copia de los DNI de ambos cónyuges.
2. ACTA DE MATRIMONIO.-celebrado en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA**
3. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad.
4. DECLARACIÓN JURADA.- de carecer bienes sujetos al Régimen de sociedad de gananciales.
5. DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
6. Recibo de pago.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante **CARTA N°60-2022-SCYDU-MPS, para la Audiencia Única a llevarse a cabo la fecha: 11 de Febrero del 2022**; AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la SEPARACIÓN CONVENCIONAL, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: HENRY ROBERT ANGULO NUÑUVERO y DOÑA: YUVIXA MADELEINE VILLALOBOS CORTEZ DE ANGULO; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



Arg. Roberto Jesús Briceño Franco
Al. Cal. D. E.